Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de Febrero de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las actuaciones la justicia federal con asiento en La Plata. Remítase la causa a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, a fin de que produzca el sorteo del juzgado de primera instancia del circuito que deberá continuar con la investigación. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia entre el Juzgado de Garantías n° 10 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1, se ha suscitado en la causa instruida con motivo del fallecimiento de Emanuel Agustín M y las heridas sufridas por Egon Roberto G V , a raíz de la detonación de un artefacto explosivo de fabricación casera que se encontraba dentro de un contendor de residuos en el interior de un depósito situado en Dock Sud.

Resulta de los fundamentos de la declinatoria promovida por el fiscal bonaerense, que el contenedor que se encontraba en el lugar de los hechos, junto a otros de similares características, habría sido trasladado por la empresa T A de S I S.A., para su mantenimiento y reparación, desde esta ciudad a la localidad bonaerense de Avellaneda. Surge del dictamen que la División Operaciones del Departamento Antiterrorismo de la Policía de la Ciudad habría realizado un entrecruzamiento de información con relación a dos sucesos similares, ocurridos en esta jurisdicción, en los que también se habrían utilizado artefactos explosivos de fabricación casera de características semejantes.

La juez de garantías declinó su competencia en favor del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1, en el que tramita la causa n° 10.445/2018 motivada por uno de esos sucesos, que la magistrada consideró conexa con la denunciada ante sus estrados (fs. 7/8).

La magistrada federal, por su parte, rechazó esa atribución pues si bien en ambos expedientes se investigan los hechos producidos como consecuencia de la detonación de aparatos explosivos, no hay elementos probatorios suficientes para concluir que hayan tenido un origen común, ni otra circunstancia que habilite la investigación conjunta de

ambos sucesos. No obstante, estimó que correspondía conocer en el caso a la justicia federal con competencia en el partido de Avellaneda (fs. 17/18).

Con la insistencia de la declinante, se elevó el incidente a la Corte (fs. 28).

Tiene resuelto la Corte que compete a la justicia de excepción investigar los casos de tenencia de explosivos (Fallos: 243:549; 300:242; 307:736; 326:90), así como en los de estragos producidos por éstos (Fallos: 310: 1437; 317:429 y 323:2736), aún cuando no se hayan lesionado más que intereses particulares, en la medida en que ese resultado es la verificación de la concreción del peligro abstracto que esa figura conlleva.

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia federal con jurisdicción en el partido de Avellaneda conocer en la causa, aunque no haya sido parte en la contienda, atento que el fallecimiento de M y las heridas sufridas por G V tuvieron lugar en el interior de un depósito situado en Dock Sud, con motivo de la detonación del artefacto explosivo (Fallos: 326: 347).

Buenos Aires, 19 de abril de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 19.04.2022 12:37:33